

Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NÚMERO 035 (22 de noviembre de 2016)

"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 52/100 M/CTE (\$671,946,703,959.52) discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	671,946,703,959.52
11	INGRESOS CORRIENTES	322,048,824,397.14
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	113,323,530,381.97
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	208,725,294,015.17
12	FONDOS ESPECIALES	219,383,940,144.00
13	RECURSOS DE CAPITAL	92,574,028,258.38
14	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	37,939,911,160.00

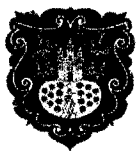
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 en la suma SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 52/100 M/CTE (\$671,946,703,959.52), conforme al siguiente detalle:

ANEXO PRESUPUESTO DE GASTOS 2017		
2	GASTOS MUNICIPIO DE PASTO	671,946,703,959.52
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57,314,625,714.91
2101	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	2,717,436,385.62
2102	GASTOS PERSONERÍA MUNICIPAL	1,469,524,130.44
2103	GASTOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,913,708,430.00
2104	GASTOS FUNCIONAMIENTO SECTOR CENTRAL	51,213,956,768.85
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN Y BONOS	17,202,341,993.58
23	GASTOS DE INVERSIÓN	357,629,357,590.63
2301	SECTOR EDUCACIÓN	198,586,522,087.36



Concejo Municipal de Pasto

230101	EDUCACIÓN	198,586,522,087.36
23010101	Escuela y educación pertinente para la paz, la convivencia, la equidad y el desarrollo	198,586,522,087.36
2302	SECTOR CULTURA	5,865,566,277.35
230201	CULTURA	5,865,566,277.35
23020101	Pasto, territorio creativo y cultural	3,365,566,277.35
23020102	Patrimonio símbolo de identidad	2,500,000,000.00
2303	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	3,596,488,373.30
230301	RECREACIÓN Y DEPORTE	3,596,488,373.30
23030101	Pasto saludable deportivo, recreativo e incluyente para la paz	3,596,488,373.30
2304	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	8,051,368,000.00
230401	INCLUSIÓN SOCIAL PARA CERRAR BRECHAS	6,200,000,000.00
23040101	Fortalecimiento de la participación e incidencia como vocación juvenil	500,000,000.00
23040102	Mujeres	400,000,000.00
23040103	Población LGBTI	150,000,000.00
23040104	Primera infancia, infancia, adolescencia y familia	1,300,000,000.00
23040105	Atención e inclusión social de personas en situación de discapacidad	250,000,000.00
23040106	Atención e inclusión social del adulto mayor	3,300,000,000.00
23040107	Atención e inclusión social del habitante de calle	300,000,000.00
230402	PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS	1,851,368,000.00
23040201	Atención integral a víctimas	1,851,368,000.00
2305	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	4,600,000,000.00
230501	SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA HACIA LA PAZ	4,600,000,000.00
23050101	Seguridad, convivencia y justicia	4,200,000,000.00
23050102	Pasto construyendo paz	400,000,000.00
2306	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO Y ELECTRIFICACIÓN RURAL	14,878,818,000.00
230601	SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA HACIA LA PAZ	14,878,818,000.00
23060101	Alumbrado público y electrificación rural	14,878,818,000.00



Concejo Municipal de Pasto

2307	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	8,047,333,445.71
230701	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	8,047,333,445.71
23070101	Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso	5,659,609,605.00
23070102	Agua y saneamiento básico urbano, rural y suburbano	2,387,723,840.71
2308	SECTOR AMBIENTAL	12,803,601,881.34
230801	GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	12,803,601,881.34
23080101	Conservación y sostenibilidad de los territorios	12,353,601,881.34
23080102	Cambio climático	450,000,000.00
2309	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1,273,203,097.60
230901	GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	1,273,203,097.60
23090101	Gestión integral del riesgo de desastres	1,273,203,097.60
2310	SECTOR VIVIENDA	3,612,946,212.80
231001	VIVIENDA	3,612,946,212.80
23100101	Vivienda digna	3,612,946,212.80
2311	SECTOR TRANSPORTE	24,522,389,568.94
231101	MOVILIDAD Y TRANSPORTE	20,149,226,452.00
23110101	Seguridad vial y movilidad	8,745,326,452.00
23110102	Plan maestro de movilidad	11,403,900,000.00
231102	ECONÓMICO	4,373,163,116.94
23110201	Infraestructura para la inclusión económica	4,373,163,116.94
2312	SECTOR AGROPECUARIO	3,650,000,000.00
231201	ECONÓMICO	3,650,000,000.00
23120101	Por una ruralidad sostenible, agroecológica y equitativa	3,650,000,000.00
2313	SECTOR PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	11,306,005,000.00
231301	ECONÓMICO	11,306,005,000.00
23130101	Fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de género y generacional.	9,663,005,000.00
23130102	Fortalecimiento integral de las plazas de mercado	1,643,000,000.00
2314	SECTOR EQUIPAMIENTO	5,760,824,953.20
231401	ECONÓMICO	2,000,000,000.00
23140101	Fortalecimiento integral de las plazas de mercado	2,000,000,000.00
231402	BUEN GOBIERNO	1,066,024,953.20
23140201	Fortalecimiento del Buen Gobierno	1,066,024,953.20



Concejo Municipal de Pasto

231403	ESPACIO PÚBLICO INCLUYENTE COMO ESCENARIO DE CONVIVENCIA, SENSIBILIDAD Y CONCIENCIA SOCIAL PARA LA PAZ.	2,694,800,000.00
23140301	Espacio público incluyente en armonía con el territorio	2,694,800,000.00
2315	DESARROLLO COMUNITARIO	758,420,175.66
231501	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO	758,420,175.66
23150101	Hacia un gobierno con modelo de gestión abierto, incidente y participativo	758,420,175.66
2316	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2,737,211,600.00
231601	BUEN GOBIERNO	2,737,211,600.00
23160101	Fortalecimiento del Buen Gobierno	2,737,211,600.00
2317	Gastos de Inversión recursos vigencias anteriores	47,578,658,917.37
231701	Inversión recursos vigencias anteriores	47,578,658,917.37
24	GASTOS FONDO LOCAL DE SALUD	185,137,643,805.00
2401	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO LOCAL DE SALUD	1,825,769,481.00
240101	SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD FUNCIONAMIENTO	1,825,769,481.00
2402	GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	183,311,874,324.00
240201	SALUD	183,311,874,324.00
24020101	Salud humanista	183,311,874,324.00
25	GASTOS FONDO CUENTA TRANSITO Y TRANSPORTE	16,722,823,695.39
2501	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE TRANSITO	2,871,277,959.00
250101	Gastos de Funcionamiento	2,871,277,959.00
2502	GASTOS DE INVERSIÓN FONDO TRANSITO Y TRANSPORTE	13,851,545,736.39
250201	Movilidad y Transporte	13,851,545,736.39
25020101	Seguridad vial y movilidad	13,601,545,736.39
25020102	Plan maestro de movilidad	250,000,000.00
26	GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	37,939,911,160.00
2601	GASTOS PASTO DEPORTE	309,911,160.00
2602	GASTOS INVIPASTO	615,000,000.00
2603	GASTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO UAE - SETP	37,015,000,000.00



Concejo Municipal de Pasto

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Alcance. Las disposiciones generales del presente acuerdo se enmarcan en el Decreto 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal acuerdos 065 de 1996, a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente proyecto de acuerdo rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, los Establecimientos Públicos del nivel municipal y la Unidad Administrativa Especial.

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica en Ingresos Corrientes, Ingresos de los Fondos Especiales, Recursos de Capital, e Ingresos de los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa Especial.

ARTÍCULO SEXTO: Los recaudos que efectúen la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por la persona que se desempeñe como tesorero (a) del municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central; para los establecimientos públicos serán certificados por el director; para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial AVANTE serán certificados por el gerente y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el contador o quien haga las veces de encargado de presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Rendimientos financieros y saldos sin ejecutar de recursos de cofinanciación y donaciones. Los ordenadores del gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto deberán pactar la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en los convenios o contratos.

En el momento que se constituya la devolución de estos recursos se realizará la devolución a la entidad que realizó el giro. Los rendimientos que se generen se constituyen en recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

La devolución de los saldos disponibles que se encuentren en las cuentas del municipio provenientes de convenios o contratos que se liquiden y de los que se haya contemplado su devolución se reducirán del presupuesto y se procederá a reintegrarlos a la entidad respectiva sin afectación presupuestal.



Concejo Municipal de Pasto

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán como ingresos propios de los mismos.

CAPITULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO NOVENO: El presupuesto de gastos o de apropiaciones deberá contener el estimativo de gastos autorizados para la vigencia fiscal y se clasificará en cuatro grupos de acuerdo a su destinación: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión, gastos de los Fondos de Salud y de la Secretaría de Tránsito, Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa Especial AVANTE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el ordenador del gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para la provisión de los empleos vacantes y creación de nuevos cargos se requerirá de la certificación de la persona que se desempeñe como jefe (a) de presupuesto en donde se garantice la existencia de recursos suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y contribuciones durante la vigencia fiscal en curso. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fijará la escala salarial para la vigencia fiscal 2017.

El nivel Central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal no podrán comprometer el rubro correspondiente a la nómina de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales sin en el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social, cesantías y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre del año 2016 se podrán pagar e imputar al presupuesto de la vigencia fiscal 2017.

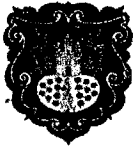
Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La asignación básica y los gastos de representación del Alcalde, serán equivalentes al tope establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a la categoría del municipio. Los honorarios de los Concejales se causarán por sesión a la cual asistan y la liquidación corresponderá a lo establecido por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones el cual estará coordinado por la entidad responsable conforme a la estructura del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Municipio, los Establecimientos Públicos, La Unidad Administrativa Especial, los Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, gastos de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares, de grupo y tutelas con cargo a los recursos de cada entidad.

PARÁGRAFO: Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales se podrán imputar con cargo al proyecto o gasto que los originó, los demás se cargarán al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento. Se imputarán a los mismos rubros los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para efectuar el pago, será elaborado por la Tesorería del Municipio con la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, municipal, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna, una vez sea aprobado el presupuesto se someterá a consideración del COMFIS.

El PAC de las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Se podrán cancelar con cargo al rubro de vigencias expiradas los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplieron y no se tuvieron en cuenta en la constitución de reservas presupuestales ni como cuentas por pagar, y por consiguiente se hace necesario su pago; para el pago del pasivo de vigencias expiradas se realizarán los traslados presupuestales necesarios. No se podrá pagar con cargo a este rubro los compromisos que se constituyan en hechos cumplidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los recursos originados por recursos de cofinanciación, cooperación internacional o donaciones deberán incorporarse por decreto del Alcalde como recursos de capital, previa firma del convenio y/o certificación del Tesorero General, o quien haga sus veces, del ingreso de los recursos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Alcalde, en el decreto de liquidación del presupuesto, fijará un rubro especial para la capacitación y bienestar del personal que presta su servicio en la administración municipal.

PARÁGRAFO.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y remuneraciones extralegales.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2017 con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo por el Jefe de Presupuesto y el Ordenador del Gasto; dichos compromisos deberán estar incluidos en el PAC.

Las reservas presupuestales se podrán modificar en casos excepcionales respecto a la información errada de los terceros, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen, previa justificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2016 que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos,



Concejo Municipal de Pasto

las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2017. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el o la Tesorero(a) General y el Ordenador del Gasto mediante resolución. Igual procedimiento adoptarán los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.

La resolución de constitución de cuentas por pagar se podrá modificar en casos excepcionales justificadas por el Tesorero y el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo Municipal, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 20 de febrero de 2017.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser: ordinarias y excepcionales, las ordinarias para su autorización deben contar con el 15% de la apropiación en la vigencia que inicie la ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003. Las vigencias futuras excepcionales, se autorizarán para casos excepcionales siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización e inicia la ejecución, conforme a los requisitos establecidos en la ley 1483 de 2011.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos; además procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal. En dicha clasificación se detallarán programas y proyectos relacionados con infancia y adolescencia, atención a la población discapacitada, mujeres cabeza de familia y adulto mayor, entre otros.

Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Cuando se generen mayores pagos por cualquier concepto previo el trámite respectivo se procederá a realizar la devolución del saldo a favor que se reconozca y se registrará como un menor recaudo en el periodo que se realice la devolución.

Las devoluciones por la aplicación indebida de las retenciones de estampillas, contribuciones, etc., se realizará previa autorización del contador y se afectará el recaudo de las mismas en el periodo que se efectuó la devolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. De la liquidación de recursos del presupuesto y balance anteriores de libre destinación pendientes por adicionar, se priorizarán, entre otros los siguientes sectores: rehabilitación y mantenimiento de vías rurales, sector agua potable y saneamiento básico rural, infraestructura deportiva, salud, cultura, seguridad y gastos de la Secretaría de Bienestar Social.




Concejo Municipal de Pasto

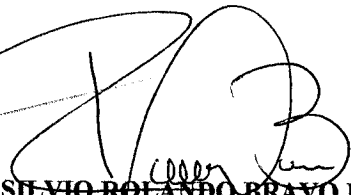
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)


ERIK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Presidente Concejo de Pasto


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General Concejo de Pasto



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 035 del 22 de noviembre de 2016

POST- SCRITUM:

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

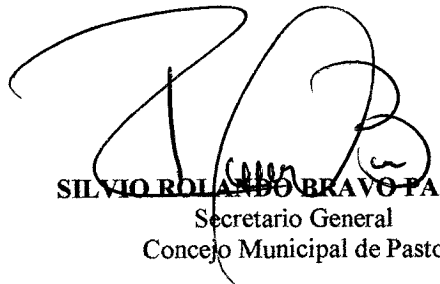
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 035 del 22 de noviembre de 2016, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 8 de noviembre de 2016, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 12 de noviembre de 2016, continúa el 16, 18 de noviembre de 2016 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 22 de noviembre de 2016, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)



SILVIO ROLANDO BRAVO TANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 035 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016**, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL **PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**", expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el veinticinco (25) de noviembre de 2016 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO
Jefe Oficina Comunicación Social



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

SANCIÓN AL ACUERDO No. 035 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 035 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO

Alcalde Municipal de Pasto (E)

Mediante Decreto No. 0651 del 22 de noviembre de 2016

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 035 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"**, se fijo por el término de un (1) día correspondiente al veintiocho (28) de noviembre de 2016 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 6:00 de la tarde.

JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO